



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

S.P.R.C
Archivo Central
Fecha: 26 Sep 2006
Radicado No: **000006606**

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód.áre 700 100
a Cód.arch.

Señores
**Importadores, Exportadores,
Sociedades de Intermediación Aduaneras,
Agentes de Carga, Agentes Navieros,
Líneas Navieras, Comunidad Portuaria en General**
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Ref. Aplicación Resolución No. 003187 Ministerio de Transporte

Apreciados Señores:

El pasado 21 de Julio de 2006, mediante resolución No. 003187, el Ministerio de Transporte, modificó el término mínimo libre de almacenaje en puertos, pasando de 5 a 3 días, en la búsqueda de un mejor desempeño y eficiencia en la prestación de los servicios al Comercio Exterior.

La SPRC, comprometida con esta iniciativa, ha dispuesto condiciones para que las cargas puedan ser nacionalizadas y retiradas dentro de este nuevo término, consistentes en modificaciones procedimentales orientadas a que los trámites documentales para su retiro y entrega puedan ser realizados durante los dos primeros días de estancia en puerto. Estas modificaciones están siendo acompañadas por una voluntad general de la comunidad que sirve al comercio exterior en Cartagena, orientando los procesos a esquemas de trabajo los 7 días de la semana, incluidos domingos y feriados, y, en la mayor parte de los casos, a prestar servicios 24 horas al día.

Como parte de ello, a partir del próximo 2 de Octubre, los agentes navieros se han comprometido a incorporar los documentos de transporte de las mercancías en el sistema aduanero a tiempo con su descargue; la DIAN ha dispuesto extender la

Página 1 de 2

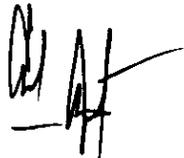
atención de requerimientos de inspección en sábados, domingos y feriados; los Bancos atenderán pagos en turnos extraordinarios, asegurando atención los 7 días de la semana; y el Ministerio de Transporte se ha comprometido a habilitar condiciones para que las vías que conectan a Cartagena con el centro del país, hoy día restringidas por seguridad en gran parte de su tiempo disponible, sean reabiertas 24 horas al día para uso y beneficio de sus usuarios.

Estos procedimientos tendrán por efecto un mejor servicio al comercio exterior, traducido en mayor rotación de mercancías y aprovechamiento de las facilidades que brinda la comunidad.

En concordancia con las anteriores consideraciones, la SPRC se dispone a acoger lo dispuesto en la Resolución de la referencia, y aplicar el término mínimo de almacenaje libre de 3 días a partir del próximo 15 de Octubre.

Agradecemos su consideración a la presente, en la búsqueda de ajustar sus procesos a esta nueva dinámica de servicios y asegurar el aprovechamiento de los citados beneficios.

Atentamente,



Alfonso Salas Trujillo
Gerente General